

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

10041 *Resolución del Director General de Pesca y Medio Marino de 8 de octubre por la cual se regulan diversos aspectos de la pesca con artes de tiro tradicionales en aguas de las Islas Baleares durante la temporada 2019-20*

Hechos

1. El Decreto 19/2019, de 15 de marzo, por el cual se establece el Plan de Gestión pluriinsular para la pesca con Artes de Tiro Tradicionales en aguas de las Islas Baleares dispone que el Director General de Pesca y Medio Marino ha de fijar, mediante resolución anual, los siguientes aspectos: las cuotas de captura de las especies objetivo, los cupos máximos de captura por embarcación, las fechas concretas de veda, los puertos pesqueros autorizados para realizar los desembarcos, la lista de embarcaciones que practicarán la pesca de artes de tiro tradicional durante la temporada y los mínimos mensuales de captura por embarcación y día (o una medida del rendimiento equivalente) basándose en la información histórica de capturas.
2. Se ha dado audiencia a la Federación Balear de Cofradías de Pescadores y al Consejo Insular de Ibiza.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 5 del Decreto 19/2019, de 15 de marzo, por el cual se establece el Plan de Gestión pluriinsular para la pesca con artes de tiro tradicionales en aguas de las Islas Baleares, en relación a las cuotas de captura de las especies objetivo y los cupos máximos de captura por embarcación.
2. El artículo 8 del Decreto 19/2019, de 15 de marzo, por el cual se establece el Plan de Gestión Pluriinsular, en relación a las fechas concretas de veda, la cuota máxima de capturas y los puertos pesqueros autorizados para efectuar los desembarques, e incluirá, como anexo, el listado de las embarcaciones que practicarán la pesca con artes de tiro tradicionales aquella temporada.
3. El artículo 13 del Decreto 19/2019, de 15 de marzo, por el cual se establece el Plan de Gestión Pluriinsular, en relación a los mínimos mensuales de captura por embarcación y día (o una medida del rendimiento equivalente) basándose en la información histórica de capturas.
4. El Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la Presidenta de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dispone que la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, ejerce, entre otras, la competencia en materia de pesca.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar las épocas autorizadas para pescar con artes de tiro tradicionales siguientes:
 - *Jonquillera*: desde el 16 de diciembre de 2019 al 30 de abril de 2020.
 - *Artet para gerret (Spicara smaris) o gerretera*: desde el 14 de octubre de 2019 hasta el 10 de abril de 2020.
2. Aprobar las cuotas máximas de capturas siguientes:
 - a. Para la pesca con *jonquillera*:
 - La cuota máxima de captura será de 30 kg de chanquete (*Aphia minuta*) o de 50 kg de *Cabotí (Pseudaphya Ferreri)* por embarcación y día. El *espetolí (Gymnamodytes cicerellus)* quedará libre de cuota. Considerando la gran cantidad de agua que retiene el chanquete, se admite la tolerancia del 5% del peso en el momento de desembarco.
 - En aquellos casos en que las capturas hay mezcla de chanquete y de *Cabotí* se considerará lo siguiente: si la captura es de un 40% o más de chanquete, la cuota a aplicar será la de chanquete; en cambio, si la captura es de menos de un 40% de chanquete y el resto es de *Cabotí*, la cuota será la de *Cabotí*.



b. Para la pesca con *Artet* para *gerret* o *gerretera*:

- La cuota máxima de capturas será de 800 Kg semanales por embarcación.

3. Autorizar los puertos para desembarcar las capturas de artes de tiro tradicionales siguientes, donde se deberán pesar inmediatamente después del desembarco:

- Port d'Andratx
- Palma
- es Portitxol
- Pollença
- Cala Rajada
- Alcúdia
- Can Picafort
- Colònia de Sant Pere
- Colònia de Sant Jordi
- Cala Figuera
- Sóller
- Santa Eulària des Riu
- Sant Antoni de Portmany
- Eivissa
- La Savina

4. Disponer que las embarcaciones autorizadas para pescar con artes de tiro tradicionales durante la temporada 2019-2020 son las que aparecen en el anexo de esta Resolución.

5. Aprobar los mínimos mensuales de captura por embarcación y día a efectos de aplicar las medidas de gestión previstas en el Plan de Gestión:

	<i>Jonquillo i cabotí</i> (kg/barca y día)	<i>Gerret</i> (kg/barca y día)
<i>Noviembre</i>		43,56
<i>Diciembre</i>	14,29	96,32
<i>Enero</i>	22,19	95,31
<i>Febrero</i>	22,38	108,49
<i>Marzo</i>	20,40	90,23
<i>Abril</i>		79,01

Estos valores se calcularán por día efectivo de salida a partir de los formularios de pesca, cuya recopilación realizará la Federación Balear de Cofradías de Pescadores.

6. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Palma, 8 de octubre de 2019

El Director General de Pesca y Medio Marino
Juan Mercant Terrasa





ANEXO

Censo de embarcaciones autorizadas para la pesca con artes de tiro tradicionales

<i>EMBARCACIÓN</i>	<i>MATRÍCULA</i>	<i>PUERTO BASE</i>
BIEL PRIMER	3 ^a PM-2-3-05	ALCÚDIA
PETIT FUAT	3 ^a PM-2-2-05	ALCÚDIA
TIZONA	3 ^a PM-2-1-93	ALCÚDIA
LACHA	3 ^a PM-2-2-98	ALCÚDIA
AGUILEÑO	3 ^a PM-4-336	ALCÚDIA
AJILA	3 ^a IB-1-2-97	ALCÚDIA
TONI CUARTO	3 ^a PM-1-2043	ALCÚDIA
AUSINA	3 ^a VA-2-1-18	ALCÚDIA
NOAH	3 ^a PM-2-2-06	ALCÚDIA
CAPDAVANter	3 ^a PM-2-1-18	ALCÚDIA
NOU PATRASH	3 ^a PM-2-4-2005	ALCÚDIA
BRIBONA SEGUNDO	3 ^a PM-1-3-95	ALCÚDIA
KIJUANA TERCERO	3 ^a PM-2-437	ALCÚDIA
LINCE DOS	3 ^a VA-2-2-98	ALCÚDIA
NOU VISTA ALEGRE	3 ^a PM-2-1-98	ALCÚDIA
VIRGINIA	3 ^a PM-2-424	ALCÚDIA
REME TONI TERCERO	3 ^a PM-1-1836	ANDRATX
MORON II	3 ^a PM-1-1871	ANDRATX
GERMANS TORRES	3 ^a PM-1-3-05	ANDRATX
SCRAT	3 ^a PM-1-4-17	ANDRATX
FERRASSA	3 ^a PM-1-2-98	CALA RAJADA
CAP NONO	3 ^a IB-1-997	EIVISSA
ES VEDRÀ	3 ^a IB-2-7	EIVISSA
DESEO	3 ^a IB-2-160	EIVISSA
CINCO HERMANOS	3 ^a PM-4-175	FORMENTERA
LA MAJA PRIMERA	3 ^a PM-1-3-98	FORMENTERA
ZEUS DOS	3 ^a IB-3-1-08	FORMENTERA
BERNARDINO	3 ^a PM-1-1810	PALMA
HERMANOS VERA	3 ^a PM-1-2013	PALMA
ES VERGES	3 ^a PM-1-1841	PALMA
TERESA SEGUNDO	3 ^a PM-1-1-03	PALMA
*ES GORRETES	3 ^a PM-1-1975	PALMA
ES FORNE	3 ^a PM-2-390	POLLENÇA
NA ROSSA	3 ^a PM-1-1-01	POLLENÇA
L'AVANÇADA	3 ^a PM-2-1-02	POLLENÇA
NOU RATXA	3 ^a PM-1-3-03	POLLENÇA
N'ALBA	3 ^a PM-2-2-07	POLLENÇA
JAIRO	3 ^a PM-1-4-91	POLLENÇA
LA FORTALESSA	3 ^a PM-2-1-16	POLLENÇA
MURENETA	3 ^a IB-2-1	SANT ANTONI
EL CORDOBES	3 ^a IB-2-6	SANT ANTONI
CAE	3 ^a IB-2-91	SANT ANTONI





<i>EMBARCACIÓN</i>	<i>MATRÍCULA</i>	<i>PUERTO BASE</i>
JOSE ANTONIA	3ª PM-1-1492	SANT ANTONI
JAUME CUARTO	3ªPM-1-2-2008	SANTANYÍ
PASSADOR	3ªPM-2-205	SÓLLER
KETAMA	3ª PM-1-2-18	SÓLLER
NOU VILA DEIA	3ª PM-1-1-18	SÓLLER
XORIGUER UNO	3ª PM-1-1661	COLÒNIA DE SANT JORDI
TOMALU	3ª PM-1-1888	COLÒNIA DE SANT JORDI
DES PAS	3ª PM-1-1-15	COLÒNIA DE SANT JORDI

* Condicionada al cambio de modalidad

